

REGLAMENTO DE TESIS DE LA
LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA
(LGU)

Aprobado por Resolución del CA N° 541/22

Artículo 1º: El presente documento constituye una adecuación vinculada a las pertinencias disciplinarias de la Licenciatura en Gestión Universitaria, tal como lo estipula el Reglamento General de Tesis de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Humanas, en su Artículo 75. Las mismas se establecen respecto de las incumbencias del título y al trabajo final propuesto en el Plan de Estudio de la Licenciatura en Gestión Universitaria aprobado por Resolución Ministerial N° 2633/18.

Artículo 2º: Al tratarse de una carrera a ciclo cerrado, que no tiene su carrera análoga en el grado presencial, se propone una Comisión consultiva de LGU conformada por la Coordinación de la Carrera y dos docentes que formen parte de las materias metodológicas

La misma tendrá las funciones de:

- Asesorar a las/los estudiantes sobre la pertinencia de los proyectos de Tesis, y elevarlos a la Secretaría Académica una vez aprobados.
- Evaluar la pertinencia del director/ra o codirector/ra e informar a la Secretaría Académica.
- Evaluar la posibilidad y factibilidad de realización de un trabajo en duplas.
- Asesorar a la Secretaria Académica en relación a la conformación de la Mesa Examinadora.

Dicha comisión se podrá renovar en la medida en que se inicie una nueva cohorte.

Artículo 3º: La tesis de licenciatura debe ser un trabajo de investigación empírica o teórica cuya temática estará vinculada a la formación de grado recibida . Este trabajo se constituye en una instancia de síntesis, articulación, e integración

de los aportes de las diferentes actividades académicas a lo largo del proceso de formación y versará sobre una temática vinculada con la gestión y/o administración universitaria.

Dicha tesis puede consistir en la formulación y realización de un trabajo de investigación que comprenderá la selección de un problema, la identificación del objeto de estudio y formulación del objetivo general y objetivos particulares, la enunciación del marco teórico, el diseño de la metodología, la identificación de los recursos técnicos pertinentes, las conclusiones y referencias bibliográficas.

También puede versar sobre el desarrollo de un proyecto de mejora. El mismo incluirá la identificación de una problemática u oportunidad detectada, todos los ítems metodológicos planteados en el párrafo anterior para el caso de un trabajo de investigación, la propuesta de mejora, el impacto esperado y las referencias bibliográficas.

Tendrá como objeto de estudio una institución de educación superior y/o del sistema universitario, preferentemente de gestión pública.

Artículo 4º: La Tesis debe ser preferentemente individual. La Comisión Consultiva de la LGU avalará, que de manera excepcional, pueda ser realizada por dos integrantes. En ese caso se podrá compartir un marco teórico y/o metodología común pero deberán estar claramente diferenciados los aportes individuales. La evaluación de la producción será estrictamente individual.

Artículo 5º: E/la estudiante elegirá su director/ra, que deberá ser un/a docente con categoría Profesor, o docente con formación en investigación equivalente (poseer título de postgrado reconocido y/o poseer categoría 3 o superior en el Programa Nacional de Incentivos, y/o pertenecer a las carreras de investigador/ra de las agencias de investigación nacional o provincial); o un/a Nodocente del tramo mayor (categoría 1, 2 o 3) que posea título de postgrado reconocido quien comunicará su aceptación a la Comisión consultiva de LGU. En

todos los casos que preferentemente pertenezcan a esta universidad

La/el estudiante podrá optar por incorporar un/a codirector/ra o un/a director/ra externo. En el caso en el que algún integrante de la dirección lo sea, se recomienda la inclusión de una dirección o codirección local. En ambos casos deberá elevar a la Comisión consultiva de LGU una nota en la cual presente los argumentos por los cuales realiza dicha elección, circunstancia que deberá aprobar en cada caso el Consejo Académico.

Aquellos casos no contemplados en el presente artículo serán tratados, en cada oportunidad, por el Consejo Académico.

Artículo 6º: Serán funciones del director/ra:

1. Orientar a la/el estudiante en la elaboración de su plan de trabajo.
2. Orientar a la/el estudiante acerca de la metodología y de los instrumentos de investigación y/o intervención más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su Tesis.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo del trabajo.
4. Participar en el jurado de tesis durante la defensa oral y pública del mismo.

Las funciones del codirector/ra serán las acordadas con el director/ra acordes a los motivos que justifican su incorporación. No formará parte de la Mesa Examinadora en la defensa.

Artículo 7º: Los planes de la Tesis deben quedar registrados en la Comisión Consultiva de LGU, la que considerará que la temática esté vinculada con el perfil del egresado; con elevación a la Secretaría Académica para su conocimiento.

El plan de trabajo debe incluir al menos el tema, nombre del o la estudiante, nombre del director/ra y/o codirector/ra, si la hubiera. Además deberán incluir la institución sobre la que desarrollará su investigación o se propone la mejora y/o intervención.

Artículo 8º: La Secretaría Académica, con el asesoramiento de la Comisión Consultiva de la carrera designará la Mesa Examinadora, compuesta por dos profesores/ras o auxiliares docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento y el director/ra de la tesis.

Los miembros del jurado, una vez notificados de su designación deberán comunicar dentro de los 5 (cinco) días hábiles su aceptación o renuncia. Una vez manifestada su aceptación la nómina será elevada al Consejo Académico para su designación¹.

Artículo 9: Constituida la Mesa Examinadora, cada uno de las y los miembros podrá retener la Tesis para su estudio por un plazo no mayor de un mes, en el cual el jurado acordará si la misma está en condiciones de ser defendida, modificada o ha sido rechazada. En cualquiera de los tres casos deberá expedirse por escrito y de manera fundada.

En caso de no existir acuerdo entre los jurados, la Secretaría Académica invitará a los evaluadores a conseguir un acuerdo vía e- mail o personalmente, en un plazo no mayor a una semana.

La salvaguarda de estos plazos será función de la Secretaría Académica.

Artículo 10º: Si la Tesis fuera admitida, la Secretaría Académica fijará de común acuerdo con los jurados, el director/ra y el/la estudiante, fecha y hora para la defensa pública ante la Mesa Examinadora.

Si la Tesis fuera rechazada en partes, los evaluadores comunicarán por escrito las recomendaciones al estudiante (según lo estipulado en el Artículo 9), quién podrá presentarla nuevamente una vez realizadas las modificaciones sugeridas.

Si la Tesis fuera rechazada en su totalidad, el o la estudiante no podrá

¹ A diferencia de otras carreras de la Facultad de Ciencias Humanas la LGU, puede contar con jurados externos a la FCH y Nodocentes. La resolución de CA otorga funciones docentes en todo el proceso de evaluación de la tesis.

presentar otra por el término de 6 (seis) meses.

Artículo 11º: En el momento de la defensa oral, el/la estudiante realizará la exposición de la tesis durante aproximadamente 30 minutos, y luego responderá las preguntas que le formule la Mesa Examinadora.

Si la Tesis fuera reprobada en esta instancia, deberá realizar una segunda instancia oral, donde pueda mejorar la claridad en la comunicación, precisión del lenguaje científico y técnico, consistencia teórica y metodológica en su exposición, uso de recursos técnicos u otras observaciones que consideren quienes integran la Mesa Examinadora.

La resolución del jurado será inapelable.